

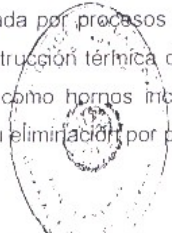
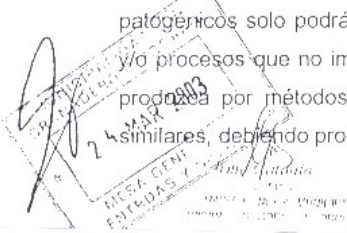
Honorable Concejo Municipal Granadero Baigorria



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º- Dispónese en todo el ejido del distrito de Granadero Baigorria que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la eliminación de los residuos patógenos solo podrá ser efectuada por procesos que no produzcan la incineración y/o procesos que no impliquen destrucción térmica de los mismos, ya sea que ella se produzca por métodos conocidos como hornos incineradores comunes, pirolíticos o similares, debiendo procederse a su eliminación por procesos, técnicas o prácticas de



Alfredo Secundo  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Granadero Baigorria

carácter alternativo que eviten la formación y liberación de compuestos contaminantes definidos en el Convenio ut supra señalado, utilizándose técnicas alternativas como son entre otras el uso de autoclaves y/o el tratamiento de dichos residuos con microondas.

Artículo 2º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

193-003

SALA DE SESIONES, 19 DE MARZO DE 2003.-



Alfredo Secundo  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Granadero Baigorria



Alfredo Secundo  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
Granadero Baigorria